

Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincia de Napo

**RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE
DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-

1.01.- En la ciudad de Tena, a los quince días del mes enero de dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato de **renovación de arrendamiento**, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, representados por el Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla y el Doctor Orlando Vinicio Nacimba Amagua, en sus calidades de Prefecto Provincial y Director de Gestión de Procuraduría Sindica, de Napo, respectivamente; a quienes en adelante se les denominará, "**ARRENDATARIOS**"; y, por otra parte, comparece el señor MEDARDO ÁNGEL SILVA JARAMILLO, representante legal del **VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO-MISIÓN JOSEFINA**, a quien en adelante se le denominará "**ARRENDADOR**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con residencia y domicilio en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, respectivamente. Todos legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- Mediante memorando No. 0045-2019-DGA, de fecha 11 de enero de 2019, el Director de Gestión Administrativa, remite la documentación pertinente y necesaria para la renovación del contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**.

2.02.- Mediante memorando No. 0790-2018-USI, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Unidad de Servicios Institucionales solicita a la Dirección Administrativa, lo siguiente: "*En atención al memorando No. 2436-2018-DGA y 2681-2018-DGA; y, 3026-2018-DGFPRD y 3223-2018-DGFPRD, cúmpleme en hacerle llegar los términos de referencia para la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO a favor del VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO-MISIÓN JOSEFINA, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ...*"

2.03.- Mediante oficio No. 051-VAN-T, de fecha 20 de octubre de 2017, el Monseñor Adelio Pasqualotto, VICARIO APOSTÓLICO DE NAPO, solicita al Prefecto provincial de Napo, lo siguiente: "Me permito manifestarle mi interés en continuar con el arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD Provincial de Napo, ubicado en el barrio Central, Av. Juan Montalvo, Edificio La Voz del Napo, en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato principal".

2.04.- Mediante certificación otorgada por el señor Luis León Fernández, Jefe de



Contrato de Arrendamiento de Inmueble

Provincial de Napo

Oficio que cambia el mundo

Inquilinato del GAD Municipal de Tena, de fecha 18 de diciembre de 2018, certifica el canon de arrendamiento del inmueble de propiedad del VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO-MISIÓN JOSEFINA, en la suma de 1.650,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

2.05.- Se cuenta con la partida presupuestaria No. 50.04.001.002.730502.000.15.01.D24.99,99.99.99,001, denominada EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA según la certificación de disponibilidad de fondos No. 05, de fecha 09 enero de 2019, suscrito por el Director de Gestión Financiera, por un valor de 22.176,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo que cumple con las disposiciones legales para la renovación del presente contrato de arrendamiento.

2.06.- Mediante resolución No. RESERCOP 20160000072, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional Contratación Pública, donde en el Art. 368, dispone "*Plazo. - El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destinación que se le dará, vencido el cual podrá, de persistir la necesidad, ser renovado*". Disposición que faculta a la entidad arrendataria GAD Provincial de Napo y al persistir la necesidad de contar con un espacio físico y fijo para la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha resuelto renovar el contrato de arrendamiento con el arrendador Vicariato Apostólico de Napo-Misión Josefina.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.01.- Para la suscripción del presente contrato de renovación de arrendamiento se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP y Ley de Inquilinato como norma supletoria en estos contratos, forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato de renovación de arrendamiento;
- b) Disposición de renovación del contrato de arrendamiento;
- c) Documentos personales del arrendador y arrendatario;
- d) RUC del arrendatario como del arrendador;
- e) Certificado de No adeudar al Gobierno Provincial del arrendador; y,
- f) Demás documentos propios de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

4.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y

Gobierno Autónomo Descentralizado**EL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

la intención de los contratantes; y,

- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: ARRENDAMIENTO.-

5.01.- Con estos antecedentes el ARRENDADOR, da y entrega en arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, el espacio físico de su propiedad, descritos en el numeral cuarto de la cláusula segunda, con una superficie de 440.86 METROS CUADRADOS, consistente en: **primera planta (198.27 m²), tercera planta (227.28 m²) y terraza (15.31 m²**, cuyo único y exclusivo fin del presente contrato es para que el inmueble sea utilizado como **OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, con las siguientes características:

ÁREA	440.86 m ²
UBICACIÓN	Barrio Central, Av. Juan Montalvo, Edificio la Voz del Napo, junto a la Catedral de Tena; Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo.
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	El bien inmueble arrendado de acuerdo a la inspección realizada por el Técnico de Inquilinato del GAD Municipal de Tena, cuenta y tiene las características siguientes: hormigón armado con acabados en excelente estado de conservación (pintura, pisos, techos, puertas, ventanas, etc.), servicio de infraestructura básica como: red de agua potable, aguas servidas, energía eléctrica (iluminación y tomas corrientes).

5.02.- EL ARRENDATARIO manifiesta que recibe los locales arrendados a su entera satisfacción, con todas sus instalaciones funcionando.

CLÁUSULA SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE SERVICIOS.-

6.01.- El canon mensual de arrendamiento acordado por el bien inmueble materia de este contrato, es el valor único e indivisible de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 1.650.00)**, monto que será gravado más IVA y descontados las retenciones de Ley, mediante la modalidad de trasferencia bancaria, previo la presentación y entrega de la respectiva factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-

Provincial de Napo

Cláusulas que cambian el contrato

7.01.- El plazo de duración del presente contrato de renovación será de UN AÑO el mismo que correrá a partir del 01 enero de 2019 al 31 diciembre de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-

8.01.- El presente contrato podrá ser renovado, para lo cual las partes deberán notificar su voluntad de hacerlo con un tiempo mínimo de tres (3) meses antes del vencimiento; las condiciones de la renovación del arrendamiento serán aquellas que acuerden el arrendador y arrendatario en el respectivo contrato de renovación, de conformidad con el art. 368 y 369 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional Contratación Pública, que contiene las disposiciones que regulan los Procedimientos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte de los arrendatarios.

8.02.- Para el caso que el arrendador tenga la voluntad de terminar el contrato de arrendamiento al término del plazo, deberá notificar a los arrendatarios con un plazo mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SERVICIOS GENERALES.-

9.01.- El pago de todos los servicios básicos (agua, luz y teléfono) será de responsabilidad del ARRENDATARIO; y en ningún caso la mora en el pago de cualquiera de estos servicios públicos, facultará al ARRENDADOR para solicitar inmediatamente la suspensión o supresión de los servicios básicos referidos.

9.02.- El Arrendatario se obliga para con el arrendador a entregarle mensualmente una copia de los pagos de los servicios básicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-

10.01.- Entregar el bien inmueble objeto del presente arrendamiento en perfecto estado al ARRENDATARIO, caso contrario cubrirá los valores correspondientes que por material y mano de obra se generen por tales conceptos.

10.02.- De conformidad con el Art. 15 de la Ley de inquilinato, la entidad provincial está exonerada de inscripción del predio arrendado en el Registro de Inquilinato Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

11.01.- Entregar el bien inmueble en el mismo estado que lo recibe, caso contrario cubrirá los valores correspondientes que por material y mano de obra se generen por tales conceptos, salvo aquellos que son por el deterioro normal debido al paso del tiempo.

11.02.- En casos de daño del bien inmueble arrendado producido por el mal uso del mismo, el arrendatario se obliga a repararlo de su propia cuenta.

11.03.- Podrá realizar mejoras al bien arrendado con la debida autorización por escrito del ARRENDADOR, conviniendo además en forma expresa ambas partes

Gobierno Autónomo Descentralizado

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

que a la terminación del presente contrato, cualquier obra, variación o mejora realizada por el arrendatario y que no pueda separarse sin perjuicio del inmueble arrendado quedará en beneficio del ARRENDADOR, sin derecho alguno del ARRENDATARIO para reclamar su importe, valor o reembolso de lo que invirtió en la misma.

11.04.- No podrá subarrendar parte o la totalidad del bien arrendado, salvo expresa autorización por escrito del ARRENDADOR, en cuyo caso dicho documento formará parte integrante del presente contrato.

11.05.- Estará autorizado a realizar las adecuaciones necesarias y demás seguridades adicionales sin causar daño al inmueble.

11.06.- Ocupar el bien inmueble arrendado sólo para uso exclusivo del objeto previsto del contrato.

11.07.- Salvo que concurra la autorización previa y por escrito del ARRENDADOR queda prohibido tener en el piso materiales peligrosos y/o antihigiénicos o que puedan perturbar la normal concurrencia de los visitantes; así como la colocación de cualquier elemento que modifique la uniformidad o estética del edificio, o de las diversas partes que lo componen.

11.08.- Podrá colocar letreros, pintar distintivos, logotipos y demás propaganda correspondiente a la razón social o giro comercial del ARRENDATARIO, pero con la debida autorización expresa y escrita del ARRENDADOR, o cualquier otra autoridad competente, y que no menoscaben la estética del edificio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES.-

12.01.- El ARRENDADOR no será responsable de los daños y perjuicios que se origine el ARRENDATARIO cuando esto resultare de caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera el ARRENDATARIO no será responsable de los daños y perjuicios que se originen del ARRENDADOR cuando esto resultare de caso fortuito o fuerza mayor.

12.02.- El ARRENDATARIO será el único responsable de los daños, tanto físicos como materiales que puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta de su habitación u ocupación en el bien arrendado, eximiendo de toda responsabilidad del ARRENDADOR, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios o suministros, pues el ARRENDADOR no asume responsabilidad por desperfectos que se occasionen en los equipos e instalaciones del ARRENDATARIO por apagones del servicio eléctrico, alteración de voltaje, suspensión del servicio de agua potable o cualquier otro imprevisto de similar naturaleza.

Contrato de Arrendamiento de Bienes Muebles

Provincial de Napo

Contrato que constituye acuerdo entre

12.03.- Las partes reconocen que el ARRENDATARIO, asume además de las obligaciones descritas en este contrato, las que se encuentran estipuladas en la Ley de Inquilinato vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

13.01.- Para efectos de cualquier notificación, las partes contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

1.- **EL ARRENDATARIO.**- Dirección: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina), cantón Tena, Provincia de Napo; Teléfonos: 062886428 o 062870140; E-mail: prefecturanapo2009@yahoo.com .

2.- **EL ARRENDADOR.**- Dirección: Barrio Central, Av. Juan Montalvo, Edificio la Voz del Napo, junto a la Catedral de Tena, cantón Tena, provincia de Napo.- Teléfonos Nos.: 062886805, correo electrónico: vicariatonapo@gmail.com .

13.02.- Las notificaciones que deban efectuarse necesariamente se realizarán en las respectivas direcciones domiciliarias consignadas en los numerales precedentes, la prueba y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de las mismas, lo cual se entiende sin perjuicio de que, las notificaciones en los casos aquí señalados pueden hacerse adicionalmente por fax, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

14.01.- Para control interno de la Entidad Provincial de Napo, la administración de este contrato renovado estará a cargo del Director de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien será responsable de verificar el buen funcionamiento y ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

15.01.- El presente contrato puede darse por terminado anticipadamente y no estará sujeto a multa o sanción alguna por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el presente contrato;
- b) Por vicios redhibitorios ocultos en el inmueble arrendado;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil; y,
- d) Por la disposición establecida en el artículo 92 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Público, en la que fuere aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

16.01.- La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado, la cual consiste en hacer durante el arriendo reparaciones generales necesarias, a

Gobierno Autónomo Descentralizado

excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al ARRENDATARIO. Sin perjuicio de lo anterior, el ARRENDADOR está obligado aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Las reparaciones llamadas locativas a que está obligado el ARRENDATARIO, se reducen a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió; pero no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor o raso fortuito, o de la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

17.01.- Las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida y resuelta mediante procesos de mediación y arbitraje. Al efecto por los Tribunales de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación correspondiente. Los otorgantes de este instrumento, se sujetarán a las normas generales de derecho y de la previsión legal y su fallo será obligatorio para las partes sin que exista ninguna posibilidad de apelación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PREVISIÓN LEGAL.-

18.01.- En lo no establecido en el presente contrato de arrendamiento, se estará principalmente a las normas respectivas de las leyes Ecuatorianas, especialmente bajo el rigor de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y supletoriamente el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.-

19.01.- Los gastos que ocasiones la celebración e instrumentación del contrato renovación, correrán de cuenta del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

20.01.- El Arrendatario declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

21.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los

Provincial de Napo

Obras que constituyen violació

requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y lo suscriben en cuatro copias de igual contenido y valor.

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
ARRENDATARIO

Medardo Silva
Sr. Medardo Angel Silva Jaramillo
REPRESENTANTE LEGAL
VICARIATO APOSTÓLICO DE
NAPO-MISIÓN JOSEFINA
ARRENDADOR
RUC. No. 1590001089001

Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA
ARRENDATARIO

ENVIO:

Dirección Financiera
Dirección Ambiente
Compras Públicas
Archivo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

MEMORANDO

PARA : PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO : DISPONIENDO

FECHA: Tena, 15 de enero del 2019

Sírvase elaborar la "RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO", a favor del Señor MEDARDO ÁNGEL SILVA JARAMILLO, representante legal del VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO-MISIÓN JOSEFINA-ARRENDADOR.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

**VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO****Dir Matriz:**JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO**Dir Sucursal:**JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO**Mail:** vicariatonapo@gmail.com

Contribuyente Especial NO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R:U:C: : 1590001089001**AMBIENTE:** PRODUCCION**FACTURA No:** 001001000002605**CLAVE DE ACCESO:**

NUMERO DE AUTORIZACION:

1206201901159000108900120010010000026050002740319


1206201901159000108900120010010000026050002740319

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2019-06-12T15:36:39-05:00

Razón Social/Nombre y Apellidos:GAD PROVINCIAL DE NAPO

Identificacion:1560000190001

Fecha Emision:12/06/2019**Guia Remision:**

Cod Principal	Cod Auxiliar	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
707385200383	UNIDAD	1.00	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/2019	1650.0000	0.00	1650.00

1-Recibi conforme la mercaderia y/o servicios que detallada en la presente Factura
cuyo valor Debo y Pagaré a la orden de VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
Declaro que conozco personalmente y que acepto las condiciones de pago
de esta Compra-Venta y de que me sujeto a la politicas de recargo del

% de interes por mora

2-Emitir el Comprobante de Retencion con maximo cinco dias despues de recibir la Factura, caso contrario el Cliente corra con este valor segun el Art 39 del Registro Oficial #679 del 8 de Octubre del 2002

Información Adicional**Dirección:** JUAN MONTALVO Y OLMEDO**Teléfono:** 062886428 **vend:** MAYRA SHIGUANDO**Email:** mayra19792001@yahoo.es

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
Otros con Utilizacion del sistema Financiero	1848.00	1	dias

Subtotal 12%	1650.00
Subtotal 0%	0.00
Subtotal no Objeto Iva:	0.00
Subtotal sin Impuesto:	1650.00
Subtotal exento de Iva:	0.00
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%	198.00
IRBPNR:	0.00
PROPINAS:	0.00
VALOR TOTAL:	1848.00

ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO NO SUJETO A RETENCION A LA FUENTE SEGUN ART 9 LIT 5 , DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO



**VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO****Dir Matriz:**JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO**Dir Sucursal:**JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO**Mail:** vicariatonapo@gmail.com

Contribuyente Especial NO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R:U:C: : 1590001089001**FACTURA No:** 001001000002606

NUMERO DE AUTORIZACION:

1206201901159000108900120010010000026060002740411

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2019-06-12T15:38:22-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION**CLAVE DE ACCESO:**

1206201901159000108900120010010000026060002740411

Razón Social/Nombre y Apellidos:GAD PROVINCIAL DE NAPO**Identificacion:**1560000190001**Fecha Emision:**12/06/2019**Guia Remision:**

Cod Principal	Cod Auxiliar	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
707385200383	UNIDAD	1.00	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO/2019	1650.0000	0.00	1650.00

1-Recibi conforme la mercaderia y/o servicios que detallada en la presente Factura
cuyo valor Debo y Pagaré a la orden de VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
Declaro que conozco personalmente y que acepto las condiciones de pago
de esta Compra-Venta y de que me sujeto a la politicas de recargo del

% de interes por mora
2-Emitir el Comprobante de Retencion con maximo cinco dias despues de recibir la Factura, caso contrario el Cliente corra con este valor segun el Art 39 del Registro Oficial #679 del 8 de Octubre del 2002

Información Adicional

Dirección: JUAN MONTALVO Y OLMEDO

Teléfono: 062886428 vend: MAYRA SHIGUANDO

Email: mayra19792001@yahoo.es

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
Otros con Utilizacion del sistema Financiero	1848.00	1	dias

ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO NO SUJETO A RETENCION A LA FUENTE SEGUN ART 9 LIT 5 , DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Subtotal 12%	1650.00
Subtotal 0%	0.00
Subtotal no Objeto Iva:	0.00
Subtotal sin Impuesto:	1650.00
Subtotal exento de Iva:	0.00
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%	198.00
IRBPNR:	0.00
PROPINAS:	0.00
VALOR TOTAL:	1848.00





Detalle del Comprobante	
Ambiente	2
Tipo de emisión	1
Factura Comercial	No
Negociable	
Razón Social	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
Nombre Comercial	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
Número RUC	1590001089001
Clave de acceso	1206201901159000108900120010010000026050002740319
Establecimiento	001
Punto de emisión	001
Secuencial	000002605
Dirección matriz	JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO
Fecha Emisión	2019-06-12 00:00:00.0
Dirección	JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO
Establecimiento	
Contribuyente	
Especial	
Obligado	SI
Contabilidad	
Tipo Identificación	04
Comprador	
Guía Remisión	
Razón Social	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Comprador	
Identificación	1560000190001
Comprador	
Placa/Matricula	

Documentos relacionados

El(s) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.
 La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.
 Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenções falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.
 Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
El(s) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.				

Lista de comprobantes en estado P00 PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
El(s) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.				

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
El(s) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.						

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
El(s) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).						



VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
MISION JOSEFINA

TENA - NAPO - ECUADOR

VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

RUC: 1590001089001

Dirección Matriz:
AV. JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO

Contribuyente Especial #:

Obligado a Llevar Contabilidad: SI

FACTURA

No.

001-001-000002617

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0409201901159000108900120010010000026170409201919

FECHA Y HORA DE 2019-09-04T10:20:38-05:00

AUTORIZACIÓN:

AMBIENTE: Produccion

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO



0409201901159000108900120010010000026170409201919

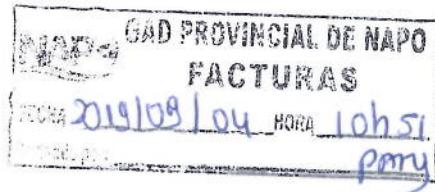
Razón Social / Nombres y Apellidos: GAD PROVINCIAL DE NAPO

Identificación 1560000190001

Fecha Emisión: 04/SEPTIEMBRE/2019

Dirección: JUAN MONTALVO S/N Y OLMEDO

Cod. Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
002	1.00	Servicio de Arrendamiento correspondiente al	1,650.00	0.00	1,650.00
		mes de Agosto/2019		0.00	



1. Recibí conforme la mercadería y/o servicios que detallada en la presente Factura cuyo valor Debo y Pagaré a la orden de VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO. Declaro que conozco personalmente y que acepto las condiciones de pago de esta Compra-Venta y de que me sujeto a las políticas de recargo del _____ % de interés por mora
2. Emitir el Comprobante de Retención con máximo cinco días después de recibir la factura, caso contrario el Cliente correrá con este valor según Art. 39 del Registro Oficial #679 del 8de Octubre del 2002.

Subtotal	12 %	1,650.00
Subtotal	0 %	0.00
Subtotal Sin Impuestos		1,650.00
Descuento		0.00
Iva		198.00
Total		1,848.00

Información Adicional

Email: bethy_alina1802@hotmail.com

Teléfono: 062888036

Forma de Pago

Efectivo

Dinero Electrónico:

Valor

ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO NO SUJETO A RETENCION A LA FUENTE SEGUN ART 9 LIT 5. DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO.

Ambiente	2
Tipo de emisión	1
Factura Comercial	No
Negociable	
Razón Social	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
Nombre Comercial	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
Número RUC	1590001089001
Clave de acceso	0409201901159000108900120010010000026170409201919
Establecimiento	001
Punto de emisión	001
Secuencial	000002617
Dirección matriz	AV. JUAN MONTALVO S/N Y GENERAL GALLO
Fecha Emisión	2019-09-04 00:00:00
Dirección Establecimiento	
Contribuyente Especial	
Obligado Contabilidad	SI
Tipo Identificación	04
Comprador	
Guía Remisión	
Razón Social	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Comprador	
Identificación Comprador	1560000190001
Placa/Matricula	

FACTURA	1590001089001	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO MISION JOSEFINA	CA 0409201901159000108900120010010000026170409201919	0409201901159000108900120010010000026170409201919	04/09/2019 10:29
---------	---------------	--	--	---	---------------------

El(s) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.

La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción. Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas, retenciones falsas o inexistentes superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad. Base Legal: Código Tributario; artículo 17; Código Orgánico Integral Penal; artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Mot
-----	---------------------	------------	---------------------	-----

El(s) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepc
-----	---------------------	------------	---------------------	--------------

El(s) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documen relaciona
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	----------------------

El(s) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documen relaciona
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	----------------------

El(s) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

